

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXVII</b>	Salta 17 de marzo de 1986	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 21 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº 12.424**

Tirada de 470 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador  
**Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación  
**C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO**  
Ministro de Economía  
**Dr. RENE ALBERTO GOMEZ**  
Ministro de Bienestar Social  
**Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**  
  
ZUVIRIA 490  
  
TELEFONO Nº 214780  
  
**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	A 12,—
Semestral	A 7,—
Trimestral	A 4,50
Mensual	A 3,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Atrasado, más de un año	A 0,80
Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

**DECRETOS**

	Pág.
M.E. Nº 762 del 10-3-86 — Modifica el Art. 1º del decreto Nº 18/86, fijando base de cálculo en las remuneraciones del personal del Poder Judicial de la Provincia .....	738
M.E. Nº 765 del 10-3-86 — Aprueba convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Rosario de Lerma .....	739
M.E. Nº 766 del 10-3-86 — Aprueba convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de La Caldera .....	739
M.E. Nº 767 del 10-3-86 — Establece normas referentes al convenio celebrado entre la Pcia. de Salta, el Instituto de Serv. Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta .....	739
M.E. Nº 769 del 10-3-86 — Crea para el Personal de Seguridad de la Policía de Salta y el Servicio Penitenciario de la Pcia. bonificación por dedicación exclusiva .....	741

	Pág.
S.C.G. Nº 771 del 11-3-86 — Autoriza a la Direc. Gral. de Adm. de la Gobernación para que efectúe contratación directa con el Comité Ejecutivo de la Feria de la República de un predio ferial en Palermo, Pcia. de Buenos Aires .....	741
M.E. Nº 772 del 11-3-86 — Modifica parcialmente el Art. 2º del decreto Nº 720/86 .	742
M.E. Nº 773 del 11-3-86 — Revoca adjudicación de diversos inmuebles fiscales (matrículas Nros. 14.002, 14.126, 14.109, 23.798, 23.803 y 13.967)	742
M.E. Nº 775 del 11-3-86 — Prorroga planes denominados Administración y Funcionamiento del Fondo Espec. del Tabaco, Pcia. de Salta, Ejerc. 1985 y Fiscalización de Acopio de Tabaco, Pcia. de Salta, Ejercicio 1985 .....	743
M.E. Nº 776 del 11-3-86 — Otorga a la Sra. Elisa P. de Tambosco concesión de derechos al uso del agua pública en propiedades ubicadas en El Encón, Dpto. de Rosario de Lenma .....	743
M.E. Nº 779 del 11-3-86 — Aprueba contrato celebrado entre la Provincia y el contador Conrado Francisco P. Laborde .....	743

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 761 del 10-3-86 — Otorga sobreasignación por subrogancia a favor de agente del Hospital del Milagro .....	744
M.B.S. Nº 763 del 10-3-86 — Autoriza al Hospital San Bernardo a efectuar la compra directa de renglones que resultaron desiertos en las licitaciones públicas Nros. 53/85, 54/85 y 55/85 .....	745
M.G. Nº 764 del 10-3-86 — Prorroga la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva de diverso personal dependiente de Sec. de Estado de Educación y Cultura .....	745
M.G. Nº 768 del 10-3-86 — Modifica parcialmente el decreto Nº 40/83, aprobatorio del cuadro de cargos y nomenclador de cargos de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación .....	745
M.E. Nº 774 del 11-3-86 — Da por aprobada licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada por agente de la Direc. Gral. de Rentas .	745
M.G. Nº 777 del 11-3-86 — Deja establecida la remuneración mensual de agente del Servicio Penitenciario de la Provincia .....	745

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 59315 — Inspección de Ingenieros del Ejército Argentino - Nº 1/86 .....	746
Nº 59290 — Dirección de Vialidad de Salta - Nº 4/86 .....	746

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 59283 — José Alberto Cardozo .....	746
Nº 59282 — Administración General de Aguas de Salta .....	746
Nº 59281 — Luis Gabino Vélez .....	746
Nº 59280 — Joaquín Acosta y Presentación López de Acosta .....	747
Nº 59249 — Anastacio René Abán .....	747

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 59313 — Dirección General de Inmuebles .....	747
---	-----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 59314 — Pinsault Juan Ramón Bautista - Ayejes Encarnación - Expte. Nº 2A-66.699/85	748
Nº 59308 — Genara Sarapura de Padilla - Expte. Nº A-65.213/85 .....	748
Nº 59307 — Ercibia Padilla - Expte. Nº A-65.215/85 .....	748
Nº 59299 — Carrasco César - Expte. Nº A-65.005/85 .....	748
Nº 59297 — Mercedes Gladys Sandria de Jalife - Expte. Nº A-67.802/86 .....	748
Nº 59296 — Mendoza de Abad Livia - Expte. Nº A-67.037/86 .....	748
Nº 59292 — Delia del Carmen Silva de Neira - Expte. Nº A-64.514/85 .....	748
Nº 59286 — Hugo Espinosa - Expte. Nº 1.834/82 .....	748
Nº 59285 — Clorinda Almira Andreani de Arias - Expte. Nº 1.699/85 .....	748
Nº 59278 — Flores Mendieta de Vargas - Expte. Nº 3.081/85 .....	749
Nº 59276 — Juan Tomás Castillo - Expte. Nº 1-A-38.161/82 .....	749
Nº 59274 — More Anastasia Jesús - Expte. Nº 1.508/84 .....	749

	Pág.
Nº 59268 — González Pablo y Ramírez de González Florentina Virginia - Expte. Nº 2-A-29.101/82 .....	749
Nº 59266 — Luisa Milagro Casale - Expte. Nº A-65.952/85 .....	749
Nº 59264 — Carrasco de Coronel Jijena Marta Elvira - Expte. Nº A-67.661/86 .....	749

### REMATES JUDICIALES

Nº 59306 — Por Justo A. Figueroa. Juicio: Expte. Nº A-65.355/85 .....	749
Nº 59301 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Expte. Nº 1-A-61.057/85 .....	749

### EDICTOS JUDICIALES

Nº 59316 — Vargas Macías Juan David .....	750
Nº 59312 — Fredy Manuel Claro .....	750
Nº 59311 — Pedro Vicente Burgos .....	750
Nº 59302 — Esther María Torres .....	750
Nº 59289 — Candelario Prado .....	750
Nº 59273 — Nieve Néstor Evangelista .....	750
Nº 59250 — Pedro Hernández c/Luis Eugenio de La Vega .....	750

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 59305 — San Bartolo S. A. ....	751
Nº 59298 — Yanvil S. R. L. ....	751
Nº 59295 — Molinera Sudamericana S. A. ....	752

### ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 59317 — Banco Noar Cooperativo Ltda. Para el día 13-4-86 .....	754
Nº 59304 — Compañía de Radio y Televisión S. A. Para el día 9-4-86 .....	754

### AVISOS COMERCIALES

Nº 59310 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. ....	754
Nº 59300 — Jotaese S. R. L. ....	755

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 59303 — Club Sportivo Social Quijano. Para el día 30-3-86 .....	755
--	-----

### RECAUDACION

Nº 59309 — Del día 14-3-86 .....	755
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 10 de marzo de 1986

#### DECRETO Nº 762

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el ajuste salarial dispuesto por decreto nº 256/86, que rige a partir del 1º de enero de 1986, para el personal de la Administración Pública Provincial no comprendida en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales y para los sectores docentes y de seguridad; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo decreto incrementó las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional del Poder Judicial;

Que es propósito del Poder Ejecutivo reajustar la base de cálculo del personal comprendido en el régimen de porcentualidad establecido por ley nº 6.217;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del

decreto nº 18 de fecha 2 de enero del corriente año, fijándose como base de cálculo para las remuneraciones del personal del Poder Judicial de la Provincia, quedando los siguientes montos:

Con vigencia al 1º de enero de  
1986 ..... -A- 819,00

Con vigencia al 1º de febrero  
de 1986 ..... -A- 853,65

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - López Arias -  
Cantarero - Tejerina - Gareca (Int.)**

Salta, 10 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 765**

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 136.765/85 - Código 34.-

VISTO el Convenio celebrado el 22 de noviembre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Rosario de Lerma, para la ejecución en colaboración mutua de la obra "Defensas y encauzamiento sobre río Toro y río Rosario", en protección de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, sifón cruce agua corriente y población; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento se dejan establecidas las condiciones y compromisos entre las partes firmantes, para la realización de los trabajos citados precedentemente;

Que atento a lo establecido en el inciso e) del artículo 92 de la ley nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), corresponde disponer la ratificación del aludido convenio mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 22 de noviembre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Rosario de Lerma, para la ejecución en colaboración mutua de la obra "Defensas y encauzamiento sobre río Toro y río Rosario", y cuya fotocopia forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -  
Fazio - Gareca (Int.)**

Salta, 10 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 766**

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 136.988/85 - Código 34.

VISTO el Convenio celebrado el 28 de noviembre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de La Caldera para la construcción de 120 mts. de defensas de rama y piedra y 50 mts. de defensas de piedra y alambre tejido sobre río La Caldera, Zona Cabral y frente al Pueblo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento se dejan establecidas las condiciones y compromisos entre las partes firmantes, para la realización de los trabajos citados precedentemente;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 92 de la ley nº 775/46 (Código de Aguas de Salta), corresponde disponer la ratificación del aludido convenio mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 28 de noviembre de 1985 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de La Caldera, para la construcción de 120 mts. de defensas de rama y piedra y 50 mts. de defensas de piedra y alambre tejido sobre río La Caldera - Zona Cabral y frente al Pueblo y cuya fotocopia forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -  
Tejerina - Fazio - Gareca (Int.)**

Salta, 10 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 767**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/24-03.711/86.-

VISTO la Ley nº 6.306/85 que aprueba el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.) y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, estableciendo un régimen común para el cobro de los aportes y contribuciones establecidas por la Ley Nacional nº 19.316 y pagos que se imputarán a los tributos previstos en el Código Fiscal de la Provincia de Salta, referentes a las Actividades Económicas y Cooperatoras Asistenciales, y aportes de la Producción Fruti-Hortícola provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reglamentar algunos aspectos previstos en el referido Convenio, a fin de posibilitar su puesta en práctica;

Que las partes intervinientes han mantenido reuniones a fin de conciliar criterios para la reglamentación de la Ley nº 6.306/85;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — La Guía de Removido que indica la cláusula tercera del Convenio, deberá ajustarse al modelo que se agrega como Anexo I del presente.

Art. 2º — La impresión y distribución de las guías de removido, estará a cargo de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, quien llevará un Registro de Productores, con la numeración de los talonarios de guías entregados.

Art. 3º — Previo a la entrega del primer talonario de guías, la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas requerirá del productor, la cumplimentación del Formulario Nº 566 (Formulario de Empadronamiento / Modificación de Información) de I.S.S.A.R.A., cuyo modelo se agrega como Anexo II del presente.

Art. 4º — El productor o responsable, al momento de despachar los productos deberá cumplimentar la guía de removido prenumerada que solicitó con anterioridad en la Asociación. Consignará los datos solicitados, en los cinco talones, y sellará el talón nº 2 con estampillas adquiridas previamente en las Receptorías Fiscales de Rentas.

En poder del productor quedará el talón nº 1 (sin valor como comprobante de pago). Los restantes talones serán entregados por el productor al transportista.

Al efectuarse el control, se intervendrán todos los talones y se anulará el estampillado mediante el matasellos cuyo modelo se grafica en el Anexo III del presente.

Al transportista se restituirá únicamente el talón nº 5. El talón nº 2 quedará en poder de la Dirección General de Rentas, el talón nº 3 será para I.S.S.A.R.A., y el talón nº 4 será para la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas.

Art. 5º — Para la acreditación de pagos, será constancia suficiente la expedida por la Dirección General de Rentas, a partir de los talones estampillados de las Guías de Removido.

Art. 6º — A los efectos de un adecuado control de los transportes, la Dirección General de Rentas, el I.S.S.A.R.A. y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, deberán contribuir en forma proporcional con los recursos materiales y humanos, para mantener dos puestos permanentes de control.

Art. 7º — Para cuantificar la retención, aportes tarifados, se tendrá en cuenta el costo de la mano de obra empleada por cada kilogramo de las especies producidas y los rendimientos pro medios comunicados oficialmente por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de la Provincia

de Salta a través de la Dirección General Agropecuaria, con la debida intervención y conformidad del I.S.S.A.R.A..

Se adjunta como anexo IV, tabla de jornales por especie y categoría laboral. Rendimientos.

Los salarios a tener en cuentas serán los establecidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) o legislación que la sustituya en el futuro.

La metodología a emplear para el cálculo de los aportes tarifados se ajustará a las pautas señaladas en los anexos V y VI del presente.

Art. 8º — Cuando en un mes determinado se produzcan aumentos salariales para el sector rural, los aportes tarifados serán recalculados por el I.S.S.A.R.A., mediante la metodología señalada en el anexo VI del presente, y debidamente notificados a la Dirección General de Rentas, y a la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, para una adecuada difusión.

Los nuevos aportes regirán para las remisiones de producto a partir del primer día del mes siguiente al que corresponda el aumento.

Art. 9º — La Dirección General de Rentas, el I.S.S.A.R.A. y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas, deberán integrar durante el mes de noviembre de cada año, una Comisión destinada a analizar la marcha del sistema e introducir las modificaciones que se consideren necesarias.

Art. 10º — La Dirección General de Rentas deberá gestionar la impresión de las estampillas fiscales y efectuará el posterior expendio de las mismas y control.

Art. 11º — Si por cualquier circunstancia atribuible al fisco, el productor se viera imposibilitado de adquirir los correspondientes timbrados, podrá ingresar el importe que surja por aplicación de la Ley Nº 6.306/85 y esta reglamentación, sin sufrir recargo algunos, hasta el siguiente día hábil de producirse tal situación, mediante depósito bancario en boleta especial, cuyo modelo se agrega como anexo VIII del presente.

Art. 12º — Los Funcionarios destinados al control de los transportes, reflejarán lo surgido de la inspección, en acta de verificación, cuyo modelo deberá ajustarse al que se agrega como anexo VII.

Art. 13º — Los fondos recaudados en concepto de expendio de estampilla o en su defecto, depósito bancarios, deberán ser ingresados en la cuenta especial del Banco Provincial de Salta, que se habilite al efecto, en el tiempo previsto para la recaudación impositiva; debiendo quedar a disposición de las partes cuarenta y ocho horas después de haberse depositado.

La distribución de los fondos se efectuará en los porcentajes que se indican a continuación y se transferirán a las cuentas del Banco Provincial de Salta correspondientes a cada una de las partes: a) I.S.S.A.R.A.: 39,62%; b) D.G.R. - Actividades Económicas: 45,28%; c) D.G.R. - Cooperadoras Asistenciales: 7,55%; Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas: 7,55%.

Art. 14º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gober-

nación, de Estado de Asuntos Agrarios y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 15º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pedro M. de los Ríos  
Vice Presidente 1º

H. Cámara de Senadores  
Gobernador Interino

Salta, 10 de marzo de 1986

DECRETO Nº 769

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el decreto Nacional Nº 117 de fecha 17 de enero de 1986, en el que se asigna un adicional por dedicación exclusiva al personal de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de Poder Ejecutivo Provincial acordar al Personal de Seguridad de la Policía de Salta y Servicio Penitenciario de la Provincia a partir del 1º de febrero de 1986, un adicional similar en concordancia con el decreto Nacional al Sector;

Que el personal de Seguridad, dadas las características particulares de su estructura orgánica, cumple sus funciones específicas sin atenerse a regímenes horarios en la prestación de sus servicios;

Que entre los distintos conceptos que integran la remuneración, no se contempla ningún resarcimiento económico que de alguna manera compatibilice el permanente estado de servicio a órdenes de la superioridad, en igual forma en que prevé tal situación en otros regímenes escalafonarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Créase para el personal de Seguridad de la Policía de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia la Bonificación por Dedicación Exclusiva, a partir del 1º de febrero de 1986.

Art. 2º — La Bonificación por Dedicación Exclusiva para el personal de Seguridad de la Policía de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia, consistirá en el Veinticinco por ciento (25%) no bonificable del total de la remuneración mensual de cada grado sobre los montos vigentes al 31 de enero de 1986.

Art. 3º — La asignación creada en el presente decreto, estará sujeta a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 4º — Ampliase a partir del 1º de febrero de 1986 el Nomenclador de Gastos y Cálculos de Recursos aprobado por Decreto Nº 979/80 en el concepto Partida Sub Parcial 004 "Bonificación por Dedicación Exclusiva", de la Partida Parcial 01: Personal Permanente, de la Partida Principal Personal, incluyendo como parte de dicho texto: "...ambas inclusive y personal de Se-

guridad de la Policía de Salta y Servicio Penitenciario de la Provincia".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas correspondientes de la Policía de Salta y el Servicio Penitenciario de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -  
López Arias - Tejerina - Gareca  
(Int.)

Salta, 11 de marzo de 1986

DECRETO Nº 771

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10 - 05240/86.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Estado de Planeamiento, solicita la contratación directa de un predio ferial en Palermo (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a los fines de que la Provincia de Salta cuente con un stand en la Feria de la República, cuya realización está prevista entre los días 11 y 27 de abril del año en curso;

Que la participación de la misma en tan importante Feria Nacional es de trascendental importancia, ya que podrá mostrar su potencial económico traducido en sus industrias, producción, artesanías, posibilidades económicas y turísticas, costumbres, etc.;

Que dicho acontecimiento fue declarado de interés provincial mediante Decreto Nº 600/86;

Que el H. Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 27.244/86, se pronuncia sobre su viabilidad con encuadre en los incisos A) y K) del Artículo 27º e inciso A) del Artículo 29º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en los incisos A) y K) del Artículo 27º e inciso A) del Artículo 29 de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, para que por intermedio de su División Compras, efectúe contratación directa, con el Comité Ejecutivo de la Feria de la República, con domicilio en calle Paraná, piso 4º de la Capital Federal, de un predio ferial en Palermo, Provincia de Buenos Aires, en la suma aproximada de A 9.790 (Nueve mil setecientos noventa australes), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por la Tesorería General,

páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma aproximada de A 9.790,- (Nueve mil setecientos noventa australes), para aplicar a la cancelación de la contratación directa dispuesta por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Carácter 1, Partida Principal 3: Servicios, Ejercicio 1986.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.)**

Salta, 11 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 772**

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 720 de fecha 3 de marzo de 1986, se instituye como primer premio en el sorteo de Bonos de Cancelación de Deuda —Ley 6228 del día 14/3/86 una casa ubicada en Barrio Bancario, Calle Los Mirlos 4468 de esta Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado inmueble no está en condiciones para ser entregado al futuro beneficiario;

Que en su reemplazo se ha destinado otro inmueble que reúne las características necesarias para su sorteo;

Que se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 2º del citado instrumento legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 720 de fecha 3 de marzo de 1986, dejándose establecido que el primer premio correspondiente al sorteo del día 14/3/1986 consistirá en una (1) casa ubicada en Villa Mitre, calle Carmen Niño Nº 1362 de esta Ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.)**

Salta, 11 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 773**

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

Expediente Nº 29 - 173.179/85.

VISTO el expediente Nº 29 - 173.179/85, por el cual se solicita información sobre diferentes inmuebles de titularidad del Estado Provincial con el fin de determinar la posibilidad de afectarlos a los planes del Programa de Vivienda Popular (PROVIPO); y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo actuado surge que los inmuebles Matrículas Nros. 14.002, 14.126, 14.109, 23.798, 23.803 y 13.967, registran promesas de venta en favor de particulares bajo el régimen de la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) de adjudicación de parcelas fiscales urbanas;

Que, practicadas las respectivas verificaciones in situ por la Dirección General de Inmuebles y en virtud de lo informado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se pudo constatar el incumplimiento de las obligaciones emergentes de las respectivas adjudicaciones;

Que resultando necesario disponer de dichos inmuebles para su afectación a los planes de vivienda a cargo de la Sociedad del Estado PROVIPO, procede previamente resolver su desadjudicación por acto administrativo de igual jerarquía normativa al que dispuso la adjudicación;

Que Fiscalía de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Revócase la adjudicación de los inmuebles fiscales individualizados a continuación, que fuera dispuesta mediante los Decretos Nros. 14.803/55, 3027/71, 5928/64 y 14.417/55 en favor de las personas que en cada caso se indican, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo:

Sección	Manzana	Parcela	Matrícula	Apellido y Nombre
A	40	52	14.002	Martínez, Hilda G.
A	54	10	14.126	Angeletti, Gerónimo
A	55	2	14.109	Sánchez, Genaro
H	25 a	5	23.798	Gallo, Luis E.
H	25 a	10	23.803	Campero, Santos A.
A	31	10	13.967	Yapura, Cesáreo

Artículo 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes y la Sociedad del Estado PROVIPO.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.)**

O.P. Nº 59.278 R. s/c. Nº 3.769

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Ira. Inst. C. y C. Dist. Jud. Norte - Circunc. Tartagal, en los autos "Flores Mendieta, María Asencia s/Sucesorio de Flores Mendieta, de Vargas, Matilde", expte. nº 3.081/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fdo.: Dra. Norma E. Andriano de Eguía, secretaria. Tartagal, 18 de diciembre de 1985. Publicación por tres días.

Sin cargo.- e) 13 al 17-3-86

O.P. Nº 59.276 F. Nº 29.961

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. 11va. Nom., cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la "Sucesión de don Juan Tomás Castillo y/o Juan Castillo", expte. nº 1-A-38.161/82, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 23 de diciembre de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, secretario.

Imp. -A- 4,20 e) 13 al 17-3-86

O.P. Nº 59.274 F. Nº 29.958

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Carlos A. Graciano, en autos: "Sucesorio de: More, Anastasio Jesús", expte. nº 1.508/84; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". Metán, julio 16 de 1985. Dr. Carlos A. Graciano, secretario.

Imp. -A- 4,20 e) 13 al 17-3-86

O.P. Nº 59.268 R. s/c. Nº 3.768

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, en autos: González, Pablo y Ramírez de González, Florentina Virginia - Sucesorio", expte. nº 2-A-29.101/82, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Firmado: Raquel de Rueda, Secretaria. Salta, 3 de marzo de 1986. Dra. Norma A. Fernández, secretaria.

Sin cargo.- e) 13 al 17-3-86

O.P. Nº 59.266 F. Nº 29.948

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Luisa Milagro Casale", expte. nº A-

65.952/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de febrero de 1986. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, secretario.

Imp. -A- 4,20 e) 13, 14 y 17-3-86

O.P. Nº 59.264 F. Nº 29.946

El Dr. Lidoro Manoff, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Teresa del C. López de Martín, en el juicio Sucesorio de "Carrasco de Coronel Jijena, Marta Elvira", expte. nº A-67.661/86, cita y emplaza, a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1986. Teresa López de Martín, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 13, 14 y 17-3-86

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 59.306 R. Nº 30.010

Por: JUSTO A. FIGUEROA

JUDICIAL

Un televisor "Philips" 20"

El día 18 de marzo de 1986, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 669, por disposición del señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 11ª Nominación; en juicio que se le sigue a Martínez, Hugo Néstor, Ejecutivo, Expte. Nº A-65.355/85; remataré sin base y al contado: Un televisor marca "Philips" de 20" s/nº visible, color oscuro, en muy buen estado de conservación. El remate se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Forma de pago: De contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Justo A. Figueroa. Santiago del Estero Nº 669.

Imp. A 1,80.- e) 17-3-86

O.P. Nº 59.301 R. Nº 30.005

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Un juego de living - una mesa ratonera - un aparador de madera - cuatro sillas de cuerina - un televisor b/n - una mesa de madera

El día 18 de marzo de 1986, a horas 18,00, en mi escritorio de calle General Güemes Nº 1142, por orden del señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, en autos: "Toledo de Paladini, Clara Arcénica vs. García, Juan Carlos, Prep. Via. Ejecutiva, Ejecutivo, Expte. Nº 1/A-61-057/85", remataré sin base y al contado: un juego de living compuesto de cinco cuerpos, un sofá doble y

cuatro sillones individuales, dos de los mismos con posabrazos, de madera marrón oscuro, tapizados en pana color bordó, con mesa.ratonera de madera del juego, en buen estado, un aparador de madera color marrón oscuro, con dos puertas de aprox. 1 mts. de alto x 1,40 mts. de largo, en buen estado; un juego de comedor compuesto por una mesa de madera, redonda marrón, con cuatro sillas tapizadas en cuerina beige, en buen estado y un televisor Philco, blanco y negro de 20", mod. IC-ALL, transistor con antena portátil, modelo 2 ON93, Nº de chasis 260074, en buen estado. Forma de pago: de contado Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador, en el acto del remate. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mario José Ruiz de los Llanos, General Güemes Nº 1142.

Imp. A 3,60.-

e) 17 y 18-3-86

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. Nº 59316 R. Nº 30021

El doctor Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, comunica que Juan David Vargas Macias solicita rectificación de nacimiento suya en la que se consignó Juan David Vargas Macias en lugar de Juan David Vargas Rojas, en Expte. Nº A-68.374/86 caratulado "Vargas Macias, Juan David s/Rectificación de Partida, sol. por Justino Vargas Macias". Podrán tomar oposición dentro de los quince días computados desde la última publicación. Fdo.: Dra. Lilia Orellana García, Secretaria. Salta, 6 de marzo de 1986. Publicación: Una vez por mes en dos meses.

Imp. A 2,00.-

e) 17-3 y 17-4-86

O. P. Nº 59312 R. Nº 30013

El doctor Adolfo R. Urzagasti, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaria Nº 2, en los autos caratulados: "Yapura, Mauricio, Guarda del menor Alejandro A. Claro, Expte. Nº 3.419/85", cita al señor Fredy Manuel Claro para que comparezca a hacer valer sus derechos, en el plazo de diez días a partir de la publicación. Publíquese por un día, en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Sergio Marcelo Zannier, Secretario, Orán Marzo, 6 de 1986. Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretario.

Imp. A 1,00.-

e) 17-3-86

O.P. Nº 59311 R. s/c. Nº 3778

La doctora María Josefa Alzqueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Sara del C. Ramallo, en los autos: "Burgos, Pamela Alejandra - Burgos, Liliana Vicenta - Guarda Judicial s. p/Pedro Vicente Burgos", Expte. Nº A-53.653/84, cita a don Vicente Burgos, D.N.I. Nº 11.038.873 a estar a derecho dentro de los seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que lo represente. Edictos por

2 días. Salta, 7 de marzo de 1986. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin cargo

e) 17 y 18-3-86

O.P. Nº 59.302 R. s/c. Nº 37.778

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nominación, en Expte. Nº A-61.359/85, caratulado "Torres José María, Rectificación de Partida", comunica que el señor Esther María Torres solicita rectificación del acta de su nacimiento, matrimonio, y de nacimientos de sus hijos Silvia del Valle, María Cristina y Aldo Luis María Torres Maita, en el sentido de que se cambie el nombre "Esther" por el de José María. Salta, 7 de marzo de 1986. Publicación: una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario oficial.

Sin cargo

e) 17-3 y 17-4-86

O.P. Nº 59.289 R. s/c. Nº 3.775

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Llanes Palacios, en expte. nº A-58.682/85 caratulado Prado María Cristina - Guarda Judicial solicitada por Yone Elvira Ayala de Crespo, cita y emplaza a Candelario Prado para que dentro del plazo de seis días — el que se computará a partir de la última publicación —, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Salta, 7 de marzo de 1986. Publicación: dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. A. M. Llanes Palacios, secretaria. Sin cargo.- e) 14 al 17-3-86

O.P. Nº 59273 F. Nº 29957

El Dr. Jorge R. E. Fernandez, Juez de Feria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2º nom. del Distrito Judicial del Sur Metán, secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, en autos caratulados Nieva Néstor Evangelista s/ Cancelación de Título, expte. Nº 1720/86 declara la cancelación del Certificado a plazo fijo Nº 109410 a nombre de Nieva Néstor Evangelista y/o Teresa Gallo de Nieva por la suma de A 1.233,83 (australes mil doscientos treinta y tres con ochenta y tres centavos), emitido por el Banco Provincial de Salta suc. Metán, autorizando el pago renovado de importe e intereses y su depósito nuevamente en la sección de Plazo fijo después de transcurridos 60 (sesenta) días a partir de la última publicación que se ordena por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 30 de enero de 1986. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. A 3,00

e) 13 al 17-3-86

O.P. Nº 59250 F. Nº 29920

Por la presente, se hace saber que en el Expte. Nº A-06953/85, caratulado: "Ordinario por cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios: Pedro Hernández c/Luis Eugenio de la Vega", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 1985:

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 763 - 10-3-86 - Expediente Nº 4.666/86 - Código 89.**

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 4, hospital "San Bernardo", a efectuar la compra directa de los renglones que resultaron desiertos en las licitaciones públicas nºs. 53/85, 54/85 y 55/85, aprobadas por decreto nºs. 2.761/85, 2.762/85 y 2.763/85, respectivamente, por un monto aproximado de diez mil australes (-A-10.000,00), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, incisos A) y B) de la Ley de Contabilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación pública nº 53/85: Los renglones nºs.: 1, 3, 4, 7, 11, 12, 19, 25, 26, 28, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 47, 50, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 67, 69, 71, 75, 76, 79, 86, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 188, 196, 198, 199, 203, 204 y 205.

Licitación pública nº 54/85: Los renglones nºs.: 23, 28, 69, 70, 71, 128, 132, 133, 134, 135, 137, 140, 145, 146, 147, 148, 160, 161, 162, 171, 179, 180, 181, 182, 198, 211, 212 y 216.

Licitación pública nº 55/85: Los renglones nºs.: 22, 94, 129, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 152 y 162.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1986.

Art. 3º — Déjase establecido que, previo a efectuarse la contratación directa, el referido Servicio Administrativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto número 337/78.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Sec. de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 764 - 10-3-86 - Expediente Nº 47-1.853/85.**

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º/1/86 y por el término de cuatro (4) meses, la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semiexclusiva del personal dependiente de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, que se consigna seguidamente y con los porcentajes que en cada caso se especifica de conformidad con lo establecido por decreto nº 659/79 y con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03 del Ejercicio vigente.

Norberto Enrique Wierna (Jefe Dpto. Coordinación), Cat. 23/45%; Pedro P. Pereyra Peña (Jefe Sect. Personal), Cat. 22/45%; Abraham Aref Temer (Jefe Div. Tesorería), Cat. 20/45%; Gladys Cazón de Binda (Jefe División Patrimonio), Cat. 20/45%.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 768 - 10-3-86 - Expte. Nº 41-25.926.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1985, modifícase parcialmente el decreto nº 40/83, aprobatorio del cuadro de cargos y nomenclador de cargos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, sustituyéndose la categoría 19 asignada al cargo de Jefe de División Redacción, por la categoría 20.

Art. 2º — Con igual vigencia que la indicada precedentemente, modifícase el artículo 2º del decreto nº 41/83, aprobatorio de la planta permanente de cargos de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, sustituyendo un cargo de categoría 19, Agrupamiento Personal Superior, por uno de categoría 20 del mismo agrupamiento.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto, reestructúrase la planta permanente de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, convirtiéndose el cargo de categoría 19, Agrupamiento Personal Superior, asignado al Jefe de División Redacción, en uno de categoría 20, del mismo agrupamiento, imputándose el mayor costo al crédito previsto en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley nº 6.301.

Art. 4º — Reubícase presupuestariamente, a partir del 1º de diciembre de 1985, al empleado de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, señor Felipe Guanca, M.I. Nº 8.183.669, categoría 19, Agrupamiento Personal Superior, en categoría 20, del mismo agrupamiento, Jefe de División Redacción.

**M. de Economía - Sec. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 774 - 11-3-86 - Expediente Nº 22-142.043/85 -**

Artículo 1º — Dáse por aprobada la licencia extraordinaria, con goce de haberes desde el 2 al 9 de diciembre de 1985, usufructuada por el empleado de la Dirección General de Rentas, señor José Antonio Chocobar, D.N.I. Nº 14.453.340, legajo personal nº 61.444, personal temporario equivalente a categoría 04, para ausentarse a la ciudad de Antofagasta (Chile), por los motivos expresados precedentemente.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Sec. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 777 - 11-3-86 -**

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir del 1º de marzo de 1986, el señor Hugo Norberto Vaquer (personal temporario), M.I. Nro. 8.612.244, percibirá una remuneración mensual equivalente al grado de Adjunto Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia y en mérito a las razones enunciadas precedentemente.

Los Anexos de los decretos nºs. 765, 766 y 767 se encuentran para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. Nº 59.315 R. Nº 30.020

**LA INSPECCION DE INGENIEROS  
DEL EJERCITO ARGENTINO**

"Llama a Licitación Pública Nº 1/86, para la locación de tres locales comerciales números 1, 2 y 6; ubicados en el barrio parque "San Remo", calles Mar de las Antillas y Mar Mediterráneo de esta ciudad de Salta; cuyas dimensiones son: 11,20 x 7,60 mts.; 3,80 x 3,80 mts y 7,60 x 7,40 mts. Las aperturas de las propuestas se efectuarán el 21 de marzo de 1986, a horas 10. Para informes y mayor ilustración, los interesados podrán requerir en el Servicio de Finanzas del Destacamento de Exploración de Caballería Blindada 141 (C5) "General Güemes", sito en Avda. Arenales s/n., Salta; los pliegos de condiciones especiales que fijan las bases para la licitación respectiva, de 8 a 12 horas". Alberto Fabián González, Int. Tesorero BB.MM. Guarnición Militar Salta, Secretario Comisión Preadjudicaciones.

Imp. A 11 e) 17 al 21-3-86

O.P. Nº 59.290 F. Nº 29.981

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA —

**Licitación Pública Nº 4/86****\* ADQUISICION DE:**

Rubro "A": 5 (cinco) camiones Ind. Nac. con 5 (cinco) cajas volcadoras.

Rubro "B": 6 (seis) camionetas standard para la Dirección de Vialidad de Salta, Expte. Nº 33-114.925.

- \* Presupuesto oficial: -A- 243.400,00.
- \* Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta.
- \* Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, Dpto. Contable, de 7 a 12.30 horas, España Nº 721, Salta.
- \* Apertura de licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 3 de abril de 1986 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11.00.
- \* Precio del pliego: -A- 143,50.

**La Dirección**

Imp. -A- 4,40 e) 14 y 17-3-86

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 59.283 R. s/c. Nº 3.774

Ref.: Expte. Nº 34-87.090/78.-

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor José Alberto Cardozo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporario - permanente una superficie de 0,0600 Ha. del inmueble identificado como parcela 2, manzana 34, catastro nº

775 del departamento de Cafayate; con una dotación de 0,032 l/seg. a derivar del río Chuscha, margen izquierda, mediante el canal principal hasta la represa del pueblo de donde sale la acequia comunera de la zona sud hasta la propiedad. Los caudales en esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de marzo de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 13 al 26-3-86

O.P. Nº 59.282 R. s/c. Nº 3.773

Ref.: Expte. Nº 34-125.887/83 y Agr. 1981/51 y 73.232/76.-

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta solicita el desempadronamiento de oficio, por aplicación del art. 45 del mencionado Código, de 3 Has. con riego permanente del inmueble identificado como lote "e", Colonización B, catastro nº 1.228 del departamento de Orán, cuyos derechos de riego fueron acordados por decreto nº 1.388 del año 1952 para una superficie de 1,261 Has. de la Colonización de La Toma y Santa Rosa.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de marzo de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 13 al 26-3-86

O.P. Nº 59.281 R. s/c. Nº 3.772

Ref.: Expte. Nº 34-8.330/V/68 y Agr. 10.243/48.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Luis Gabino Vélez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5 Has. del inmueble rural catastrado bajo el nº 8.482 del departamento de Metán, con una dotación de 2.62 l/seg. a derivar del río Metán — margen

derecha — por medio de un canal comunero denominado El Talar. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectados por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de marzo de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 13 al 26-3-86

O.P. Nº 59.280

R. s/c. Nº 3.771

Ref.: Expte. Nº 34-98736/79 y Agr. 34-48687/74.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Joaquín Acosta y la señora Presentación López de Acosta tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,1749 Has. del inmueble denominado "El Damasco", catastro nº 1.471 del departamento de San Carlos, con una dotación de 1,14 l/seg. a derivar del río Calchaquí — margen derecha — por medio del canal matriz y la acequia comunera de la V Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectados por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de marzo de 1986. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 13 al 26-3-86

O.P. Nº 59249

F. Nº 29957

Ref.: Expte. Nº 34-130.412/84.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Anastasio René Aban tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 11,5131 Has. del inmueble denominado Finca Monte Nieva o La Quebrada

hoy "El Volcán", catastro Nº 15 del Departamento de Molinos; con una dotación de 6,04 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante las acequias El Molino y Pichanal. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se da trámite de reconocimiento para esta superficie dado que esta propiedad se encuentra empadronada en base al expediente Nº 13523/48.

Solicita además el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6,2428 Has. de la misma propiedad con una dotación de 3,27 l/seg. a derivar del mismo río y solamente por la acequia El Molino. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para la oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 23 de octubre de 1985. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. A 27,00

e) 11 al 24-3-86

## AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 59313

F. Nº 2407

### Ministerio de Economía Dirección General de Inmuebles

El Director General de Inmuebles, Dr. Ernesto Guillermo Saravia, en el expediente administrativo Nº 30-499.417/85: "Reconstrucción del folio 289 del libro G. de T. de Metán, inmuebles rurales catastros Nºs. 299 y 734", cuyo último titular de derechos y acciones conocido es el señor Miguel Herrera, cita y emplaza a todos aquellos con interés legítimo para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley.

En iguales términos, cita a los señores Teodoro Augusto David, Milagro David, Raya David, Rodolfo Saravia Toledo y Angel Hilario Retuerta, y a todos aquellos que se consideren con derechos, a efectos de la formalización de trámites para la toma de razón de la escritura pública Nº 611 de Fe. 7-11-75, de Cesión de Derechos y Acciones sobre los inmuebles referidos. Publicación por tres (3) días (art. 150 ley Proc. Adm.) Dr. Ernesto Guillermo Saravia, Director General, Dirección General de Inmuebles.

Valor al cobro A 6,60

e) 17 al 19-3-86

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 59.314

R. s/c. Nº 3.779

La Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial 8ª Nominación, en Expte. Nº 2 A-66699/85, caratulado: "Pinsault, Juan Ramón Bautista—Ayejes, Encarnación, sucesorio", declara abierto el presente juicio y cita por edictos a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres días. Martes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria Int. Salta, 24 de febrero de 1986.

Sin cargo.-

e) 17 al 19-3-86

O. P. Nº 59.308

R. Nº 30.009

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia Civ. y Com., 10ª Nom.; cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Genara Sarapura de Padilla (Expte. A-65.213/85) para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Salta, 29 de noviembre de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, 12 de marzo de 1986.

Imp. -A- 4,20

e) 17 al 19-3-86

O. P. Nº 59.307

R. Nº 30.008

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia Civ. y Com., 10ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Ercilia Padilla (Expte. Nº A-65.215/85) para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Salta, 29 de noviembre de 1985. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, 12 de marzo de 1986.

Imp. A 4,20.-

e) 17 al 19-3-86

O. P. Nº 59.299

R. Nº 29.997

El doctor Luis Félix Costas, titular del Juzgado Civil y Comercial de 3ª Nominación, en Expte. Nº A-65.005/85, caratulado: "Carrasco, César, Sucesorio", ha declarado abierto el presente juicio y cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de febrero de 1986. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. A 4,20..

e) 14 al 19-3-86

O. P. Nº 59.297

R. Nº 29.994

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores y acreedoras de Mercedes Gladys Sandria de Jalife, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Sucesorio de Sandria, Mercedes Gladys, Expte. Nº A-67.802/86. Salta, 12 de marzo de 1986. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. A 4,20.-

e) 17 al 19-3-86

O. P. Nº 59.296

R. Nº 29.993

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 12ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores que tengan derecho a la sucesión de Mendoza de Abad, Livia, a hacerlo valer en Expte. Nº A-67.037/86, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de marzo de 1986. Publíquese por tres días. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria, Juzgado C. y C., 12ª Nominación.

Imp. A 4,20..

e) 17 al 19-3-86

O. P. Nº 59.292

F. Nº 29.984

La doctora Susana R. Alday, Juez a cargo del Juz. de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de doña Delia del Carmen Silva de Neira, a hacer valer sus derechos en expte. n° A-64.514/85. Public. 3 días. Salta, 11 de noviembre de 1985. Dra. Virginia Franco, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 14 al 18-3-86

O. P. Nº 59.286

F. Nº 29.975

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, con Secretaría a cargo de la Dra. Cristina de Carranza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que, dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer en el juicio sucesorio de Hugo Espinoza, expte. n° 1.834/82, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo.: Dr. F. Costas, juez. Salta, 11 de marzo de 1986. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 14 al 18-3-86

O. P. Nº 59.285

F. Nº 29.969

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaria de la Dra. Aurora Esther Figueroa, expte. n° 1.699/85, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de Clorinda Almira Andreani de Arias. Publíquense dictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 4 de marzo de 1986. Dra. A. E. Figueroa, secretaria.

Imp. -A- 4,20

e) 14 al 18-3-86

Salta, 11 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 775**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/26 - 257/86.

VISTO que hasta la fecha no han sido aprobados los planes Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, Ejercicio 1986 Provincia de Salta y Fiscalización de Acopio de Tabaco, Ejercicio 1986 - Provincia de Salta, cuyos proyectos están en consideración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario asegurar la prestación de los servicios por parte de la Administración del Fondo Especial del Tabaco;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorróganse los planes denominados Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco - Provincia de Salta - Ejercicio 1985 y Fiscalización de Acopio de Tabaco - Provincia de Salta - Ejercicio 1985, aprobados por Decreto Nº 958/85, ampliados por Decreto Nº 44/86 en los términos, consideraciones y limitaciones expresados en el artículo 5º de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.) - Uldry**

Salta, 11 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 776**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expediente Nº 34-40.824/73; 34-80.879/77; 34-122.952/83 y Cpde.

VISTO que la señora Elsa Pedersen de Tambosco, mediante Expediente Nº 34-122.952/83 (fs. 49) solicita el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública, para irrigar los inmuebles de su propiedad, Catastros Nros. 4183, 4184 y 4185 ubicados en El Encón, Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie de 9,5035 Has.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos citatorios establecida en el Código de Aguas de la Provincia en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, aconseja hacer lugar a lo solicitado por la señora Elsa Pedersen de Tambosco, en la forma propuesta

en su Resolución Nº 2066, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46;

Por ello, y atento a lo dictaminado a fs. 76 por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a la señora Elsa Pedersen de Tambosco, una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 3,4260 Has y dotación de 1,80 ls./seg., del Catastro Nº 4183; una superficie de 2,0313 Has. y dotación de 1,07 ls./seg., del Catastro Nº 4184 y una superficie de 4,0462 Has., y dotación de 2,12 ls./seg., del Catastro Nº 4185, propiedades ubicadas en El Encón, Departamento Rosario de Lerma, con aguas provenientes del Río Arenales, margen derecha por intermedio del Canal revestido La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Artículo 31 del Código de Aguas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.)**

Salta, 11 de marzo de 1986

**DECRETO Nº 779**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11 - 21.204/86.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia, y el Cr. Conrado Francisco Pedro Laborde; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratación de dicho profesional es a los fines que se aboque en término perentorio, a la redacción de un anteproyecto de Ley de Empréstito Salta, cuya aplicación permitirá la reactivación y desarrollo de la actividad productiva de la Provincia, principalmente para las actividades agropecuarias y forestales en general, agroindustrias e industrias propiamente dichas; proyecto de infraestructura reproductiva que permitan gravar sus ingresos; actividad minera que incluya valor agregado a su producción; construcción de viviendas con preferencia industrializadas y programas que tengan retorno asegurado para cumplimentar los servicios de intereses y amortización de la respectiva emisión;

Que dichos trabajos deben realizarse en un plazo preestablecido, toda vez que el Poder Ejecutivo tiene previsto efectuar un último análisis para su posterior remisión a las HH. CC. Legislativas de la Provincia, cuya aprobación permitirá a la Provincia cumplir los propósitos enunciados precedentemente;

Que la presente gestión tiene encuadre en la excepción contemplada en el artículo 27, inciso A), de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el señor Ministro de Economía, en representación de la Provincia, y el Cr. Conrado Francisco Pedro Laborde, cuya copia anexa rubricada forma parte componente del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá de la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Tejerina (Int.) - Gareca (Int.)**

**ANEXO**

**Contrato de Locación de Obra**

Entre el señor Ministro de Economía de la Provincia, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, en nombre y representación de la Provincia de Salta, por una parte, en adelante "La Provincia" y el Cr. Conrado Francisco Pedro Laborde, D. N. I. número 92.338.911, argentino, casado, mayor de edad, por la otra, en lo sucesivo "El Contratado", convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia contrata a El Contratado a los fines que el mismo actúe como Asesor de este Ministerio en la redacción de anteproyecto de ley de Empréstito Salta y que comprende los siguientes análisis, consultas y entrevistas: Cálculos actuariales, modelo matemático para incluir en computadora, estudio de mercado del empréstito, presentación en Bolsa de Comercio Buenos Aires, presentación y consultas en Banco Central de la República Argentina, consultas y contactos en Banco Provincia Buenos Aires, presentación al Irving Trust C., presentación en las III Jornadas Económicas del Norte Argentino, presentación en Jornadas Económicas de FERINO A, exposición en paneles de radio y televisión, presentación en las distintas comisiones de la H. Cámara de Diputados y reglamentación de la autoridad de aplicación del empréstito.

SEGUNDA: El presente contrato, por sus características especiales, tendrá la duración que las necesidades del trabajo requieran, sin que ello afecte lo dispuesto en la cláusula quinta.

TERCERA: El Contratado mantendrá permanentemente informado al titular del Ministerio de Economía sobre el estado de avance del trabajo encomendado por la cláusula primera.

CUARTA: El Contratado se obliga a: 1º) Guardar estricta reserva sobre las tareas que realice y sobre las informaciones de que tuviere cono-

cimiento con motivo de ellas; 2º) Trasladarse a su cargo y de su costo a las localidades de la Provincia, en función de su trabajo específico; 3º) Por los mismos motivos, desplazarse fuera del territorio provincial, conforme se establece en el punto 2º).

QUINTA: El Contratado percibirá como pago por la tarea encomendada la suma total fija de A 2.000 (Dos mil australes), pagadera en dos partes de A 1.000 (Australes un mil) cada una.

SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación a El Contratado.

SEPTIMA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde por la celebración del presente contrato, de acuerdo a las leyes en vigencia.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscite con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Provincia en Mitre Nº 23 de la Ciudad de Salta y El Contratado en Alvarado Nº 1062 de la Ciudad de Salta.

Sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

## DECRETOS SINTETIZADOS

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 761 - 10-3-86 - Expediente Nº 86.914/85 - Código 66.**

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna nº 131 de fecha 16 de agosto de 1985, emanada del Hospital del Milagro, mediante la cual se asigna a la señora Graciela Gómez de Paz, legajo nº 05.719, la función de Jefa del Departamento Administrativo del referido nosocomio, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Con vigencia al 19 de agosto de 1985 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, otórgase una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Graciela Gómez de Paz, legajo nº 05.719, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista, categoría 21, Jefa División Contable y el de mayor responsabilidad, como Jefa del Departamento Administrativo del Hospital del Milagro, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la ley nº 6.127.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Sobreasignaciones", Ejercicio 1986.

1) Atento a lo informado precedentemente por Secretaría y lo peticionado por la actora, y toda vez que el accionado debidamente notificado no ha contestado el traslado conferido y vencido el plazo para hacerlo, désele por decaído en el derecho que dejó de usar y tiénese la demanda por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., Asimismo y conforme lo normado por el art. 195 y conc. del cuerpo legal citado, decláreselo en rebeldía y no habiéndolo sido notificado en per-

sona, mándase notificar del presente al demandado mediante Oficio Ley Nº 22172 y por edictos por tres veces en cinco días en un diario del domicilio del causante. 2) notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini de Frias, Juez. Ante mi: Escrib. Ema B. Buliubasich de Sapag, Secretaria.

e/1: "no ha contestado: Vale".

Imp. A 3,00

e) 11, 13 y 17-3-86

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 59305

R. Nº 30011

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Constitución de Sociedad denominada

"San Bartolo Sociedad Anónima"

Socios: Alejandro Horacio Nencini, argentino, L.E. Nº 4.557.462, de 39 años, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Nueva York 3.460 de la Capital Federal y Guillermo Jakúllica, argentino, D.N.I. Nº 12.220.845, de 29 años, soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Del Milagro 552 de esta ciudad.

Fecha instrumento de constitución: Escritura Nº 291, de fecha 30 de octubre de 1985.

Denominación social: "San Bartolo Sociedad Anónima".

Domicilio social: Jurisdicción de esta ciudad de Salta, calle Del Milagro Nº 552.

Objeto social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agropecuarios, industrialización primaria de sus productos y comercialización de los mismos, forestación y reforestación de tierras, recuperación de tierras áridas y amegadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Es de australes diez mil, representado por 1.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos por acción y de valor nominal de A 10 c/u. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su valor de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Administración y representación legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por 2 a 5 miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de duración de sus mandatos es de 3 ejercicios. El número de Directores y su remuneración será fijado por la Asamblea. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Ti-

tulares depositarán en la caja de la sociedad un pagaré no a la orden de la misma por la suma de A 100. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar para que otro de sus miembros individual o conjuntamente, tenga el uso de la firma social o decidir el otorgamiento de mandatos a terceros a esos fines, con la extensión que se resuelva en la respectiva decisión.

Fecha cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Presidente del Directorio Alejandro Horacio Nencini; Vicepresidente del Directorio Guillermo Jakúllica; Directores suplentes Gloria del Valle Mena, arg., D.N.I. Nº 13.845.896, soltera, empresaria, domiciliada en Chacabuco 570, Salta; y María Dolores Catalán de Segura, española, C.I. Nº 10.523.670, casada, empresaria, domiciliada en Martín Comejo Nº 136, Salta.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 17 de febrero de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 5,25.-

e) 17-3-86

O.P. Nº 59298

R. Nº 29995

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

YANVIL S.R.L.

1) Socios: Juan Carlos Yanello, de 33 años, de estado civil casado, argentino, empleado, con domicilio en Pje. Pastor Padilla Nº 134, Bº Tres Cerros, D.N.I. Nº 10.005.052 y Norma Etelvina Villa, de 29 años, de estado civil soltera, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle Pellegrini Nº 183, D.N.I. Nº 11.779.167.

2) Fecha de constitución: Contrato Social de fecha 7 de enero de mil novecientos ochenta y seis.

3) Denominación social: Yanvil S.R.L.

4) Domicilio social: Pellegrini Nº 183, Salta (Capital).

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto: a) El ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones por cuenta de comerciantes, industriales y promotores argentinos y extranjeros. Ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas como pedidos y contactar partes interesadas en dicho comercio; b) La realización por

cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, de la comercialización y distribución por mayor y menor de toda clase de productos comestibles, de limpieza, de bazar y menaje, ropa y calzado, artículos de curación e instrumental quirúrgico, papelería y útiles de escritorio, equipamiento para oficina, materiales de construcción y eléctricos, repuestos en general, papelería e instrumentos de computación.

6) Plazo de duración: a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio por el plazo de noventa y nueve años.

7) Capital social: se fija en la suma de A 1.500 (australes mil quinientos) dividido en 150 cuotas de A 10 (Australes diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cada socio suscribe 75 cuotas equivalentes a australes setecientos cincuenta (A 750). El capital se integra en efectivo en una proporción del 25% en este acto y el resto en los próximos 12 meses.

8) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de julio de cada año.

9) La dirección y administración estará a cargo del socio señor Juan Carlos Yanello en calidad de gerente, quien actuará y usará su firma precedida del sello de la denominación.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 28 de febrero de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,90.-

e) 17-3-86

O.P. Nº 59295

R. Nº 29989

#### Escritura número sesenta y uno (61)

Constitución de la Sociedad "Molinera Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios" - "Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F.S.". En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí: Jorge Klix Cornejo, Escribano Público titular del Registro número cincuenta y dos, comparecen: don Teodoro Tito Aranibar, boliviano, radicado en Argentina, con C.I. de la Policía Federal Nº 11.283.023, soltero, domiciliado en Avenida Reyes Católicos número 1493 de la ciudad de Salta, y doña Francisca María Tito, boliviana, C.I. Policía Salta 154.152, radicada en Argentina, soltera, domiciliada en Avenida Reyes Católicos número 1493 de la ciudad de Salta, de cincuenta y nueve y sesenta y un años de edad, respectivamente, ambos empresarios, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: PRIMERO: Que es su deseo expreso constituir una empresa comercial en forma de Sociedad Anónima conforme a lo prescripto por las leyes 19.550; 20.643; 23.299 y sus modificatorias, designándose en ésta asamblea constitutiva, presidente y secretario respectivamente a las personas citadas. SEGUNDO: La Sociedad se denominará "Molinera Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios y tendrá su domicilio legal en Avenida Reyes Católi-

cos número 1493 de esta ciudad de Salta, República Argentina y tendrá una duración de noventa y nueve años, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el exterior. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la molienda de trigo; el acopio de cereales, transporte, comercialización e industrialización de cereales, oleaginosas y legumbres y sus derivados; su comercialización e importación, como así también actividades agropecuarias y financieras, derivadas de tales actividades. TERCERO: La Sociedad tendrá un capital inicial de A 90.000 (australes noventa mil) y el cierre de cada ejercicio económico se practicará el 30 de junio de cada año, pudiendo el primer ejercicio tener una duración inferior a doce meses. CUARTO: El capital se suscribirá en la siguiente proporción: el señor Teodoro Tito Aranibar 70% setenta por ciento; Francisca María Tito 30% (treinta por ciento) que los accionistas nombrados se comprometen a aportar en efectivo y de inmediato. QUINTO: Este capital inicia de noventa mil australes (A 90.000) podrá ser elevado hasta un quintuple por simple resolución administrativa conforme con la ley de Sociedades Comerciales. Con lo que se da por finalizada el Acta constitutiva dándose lectura a continuación a los Estatutos Sociales que regirán los destinos de la Sociedad aprobándose sin enmiendas y cuyo texto se ajusta en todos sus puntos a la ley, declarándose en consecuencia constituida a la Sociedad de esa manera y sobre la base de los Estatutos aprobados. SEXTO: El señor Presidente manifiesta que habiendo dado cumplimiento con los requisitos legales y quedando en consecuencia definitivamente constituida "Molinera Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Servicios", corresponde elegir las autoridades de la misma por el primer período estatutario y designar a los terceros autorizados para representar a la Sociedad, como así también a los Directores suplentes, conforme a lo previsto en el artículo 7º de los Estatutos. sobre dicho punto se resuelva por unanimidad lo siguiente: a) Fijar en dos el número de Directores Titulares. b) Elegir el siguiente directorio: Presidente: Teodoro Tito Aranibar y Vicepresidenta: Francisca María Tito; c) Se designa por el primer período estatutario: Síndico Titular al Contador Público Nacional Alberto Ramón Boggione y Suplente al Contador Público don Pedro Alberto Boggione, hábiles, ambos constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 125 de la ciudad de Salta. SEPTIMO: En éste estado se autoriza expresamente a los señores Jorge Klix Cornejo y Gerardo Escalante Ramos para que soliciten la aprobación de los Estatutos ante el organismo de contralor y su correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio, quedando facultados igualmente para aceptar y efectuar las modificaciones de los Estatutos que exijan las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuere menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Dándose por aprobado en todos sus términos al contenido de la presente Acta constitutiva se transcribe a continuación los Estatutos Societarios y Estatutos Sociales de "Molinera Sudame-

ricana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios" — Artículo PRIMERO: Denominación - Domicilio legal: La Sociedad se denominará "Molinera Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Servicios", funcionará bajo la sigla "Molinera Sudamericana S.A.I.C.A.F.S.", y tendrá su domicilio social en Avenida Reyes Católicos número 1493 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero por disposición del Directorio. Artículo SEGUNDO: Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo TERCERO: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal: la molienda de trigo; el acopio de cereales; transporte, comercialización de cereales, oleaginosas y leguminosas, su industrialización, exportación e importación, procesamiento de harinas y derivados, como así también actividades agropecuarias y financieras excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo CUARTO: Capital: El capital Social inicial es de australes noventa mil (A 90.000) representados por noventa (90) acciones nominativas no endosables, emitidas de acuerdo con las prescripciones de la ley 20643, 23299 y Decretos reglamentarios correspondientes con derecho a cinco votos cada una y de Valor Nominal de A 1.000 (australes un mil) cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. Artículo QUINTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 1º y 2º y sus correlativos del Decreto Reglamentario 83/86 de la ley 23299 normativa de la nominatividad de las acciones. Artículo SEXTO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir de los procedimientos del artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo SEPTIMO: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado de dos a cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio, por causas de impedimento, por orden de designación. El término de duración de sus mandatos es de tres ejercicios. El número de directores y su remuneración será fijado por la asamblea. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelva por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en causa de ausencia o de impedimento. En garantía de sus funciones los Directores titulares depositarán en la Caja de la Sociedad la suma de Australes doscientos (A 200) en efectivo o su equivalente en títulos o valores oficiales. Artículo OCTAVO: Facultades y Deberes. Representación Social. El Direc-

torio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al decreto 5965/63, artículo noveno y artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con la Junta Nacional de Granos, Ferricarriles, Ministerio de Agricultura y Ganadería y demás ministerios, Dirección Nacional de Aduanas, Oficina de Comercio Exterior, con los bancos oficiales y privados, mixtos y demás instituciones financieras y de crédito; celebrar contrataciones con el Banco Nacional, Provincial y Municipal; establecer agencias y sucursales u otro tipo de representaciones, dentro y fuera del país. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar judicial o extrajudicialmente con la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. El Directorio podrá autorizar para que otro u otros de sus miembros o terceros, individual o conjuntamente, tengan uso de la firma social o decidir el otorgamiento de mandatos a terceros a esos fines, con la extensión que se resuelva en la respectiva decisión. Artículo NOVENO: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea, la que designará simultáneamente al suplente. Artículo DECIMO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de las asambleas unánimes, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo doscientos treinta y siete antes citados. El quórum y mayoría se rigen por los artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según las clases de asambleas, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo ONCEAVO: El ejercicio económico social cerrará el treinta de junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1º) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del Capital Social, al fondo de reservas legal; 2º) a remuneración del Directorio y Sindicatura hasta el veinticinco por ciento; 3º) Reservas para aumento de capital y Renovación de bienes de uso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo DOCEAVO: Disolución y liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los puntos supuestos de los incisos sexto, sép-

timo, octavo y noveno del mismo o del artículo noventa y seis de la citada ley. Producida la disolución, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de un liquidador o liquidadores, que podrá designar la asamblea produciéndose en ambos casos bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Con lo que se dio por terminado el acto. Leída y ratificada, firman los comparecientes y los síndicos designados por ante mí, doy fe. Redactada en cinco sellos notariales números A-000350494; A-000350495; A-000350496; A-000350497 y A-000350498. Sigue a la que termina al folio 275, seguido del protocolo a mi cargo. Alberto R. Boggione, Contador Público Nacional.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 14 de marzo de 1986. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. -A- 10,80

e) 17-3-86

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

O. P. Nº 59317

R. Nº 30018

**BANCO NOAR COOPERATIVO LIMITADO  
CONVOCATORIA****ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO**

San Miguel de Tucumán, marzo de 1986

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de Banco Noar Cooperativo Ltda. a asambleas electorales de distrito en sus distritos de Tucumán y Salta, a realizarse el día 13 de abril de 1986, a horas 10.00, en nuestros domicilios de calle Buenos Aires esquina Crisóstomo Alvarez, San Miguel de Tucumán, para el Distrito Tucumán; y calle 20 de Febrero 63/65, Salta, para el Distrito Salta, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de autoridades de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta.
- 2º Elección de veinte (20) delegados titulares y veinte (20) delegados suplentes, por el Distrito Tucumán; y cuatro (4) delegados titulares y cuatro (4) delegados suplentes, por el Distrito Salta, que constituirán posteriormente la asamblea general de delegados.
- 3º Elección de lista de candidatos de la que surgirán los futuros miembros del Consejo de Administración y Sindicatura, a elegir por la Asamblea General de Delegados (Art. 34 del Estatuto), que cubrirán tres (3) cargos titulares y dos (2) suplentes, como consejeros y un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el Distrito Tucumán; y un (1) cargo de Consejero suplente, por el Distrito Salta.

Nota: De acuerdo al Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales, las Asambleas de Distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el padrón electoral del distrito y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

José Naidicz  
SecretarioC.P.N. Isaac Ditisin  
Presidente

Imp. A 8.-

e) 17 y 18-3-86

O. P. Nº 59304

R. Nº 30007

**COMPANÍA DE RADIO Y TELEVISION S.A.  
(CORTESA)****ASAMBLEA GENERAL****ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Convócase a los señores accionistas de Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), a la asamblea general ordinaria a llevarse a cabo, el día miércoles 9 de abril de 1986, a horas 19.00 en la sede de la empresa, sita en calle España Nº 475, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2º Consideración de la actualización de los valores contables de acuerdo con las leyes 19.742 y 21.525, su inclusión en el balance general al 31 de diciembre de 1985 y su destino.
- 3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1985 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio que incluye dividendos en efectivo y retribución a los Directores y a la Comisión Fiscalizadora.
- 5º Ratificación de la retribución a los directores de acuerdo con lo prescripto en el Art. 261 de la ley 19.550.
- 6º Ratificación de la designación de Director, efectuada por la Comisión Fiscalizadora.
- 7º Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios 1986 y 1987.

**EL DIRECTORIO**

Salta, marzo de 1986.

Imp. A 20.-

e) 17 al 21-3-86

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. Nº 59.310

R. Nº 30.016

Por el presente edicto se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1984, la Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., aumenta el capital social a la suma de -A- 1.000 (australes un mil) emitiéndose en consecuencia 1.000.000 de

acciones de -A- 0,001 cada una, ordinarias y al portador.

Asimismo se modifica el artículo 4º del Estatuto Social, que queda redactado como se transcribe a continuación:

“Artículo 4º: El capital social es de -A- 1.000 (australes un mil) representado por un millón de acciones al portador de -A- 0,001 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria que se publicará e inscribirá hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago”.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 14 de marzo de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria.

Imp. -A- 4,00

e) 17-3-86

O.P. Nº 59.300

R. Nº 30.002

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES

1) Socio cedente: Héctor Guillermo Torres, mayor de edad, argentino, casado, D.N.I. Nº 11.201.808, con domicilio en calle Mitre nº 55,

2º Piso, Dpto. D de la ciudad de Salta.

2) Socio cesionario: Rosa Colombi de Torres, mayor de edad, argentina, viuda, comerciante, L.C. Nº 4.817.887, con domicilio en calle La Florida nº 29 de la ciudad de Salta.

3) Fecha de cesión: 20 de noviembre de 1985.

4) Denominación social del ente cuyas cuotas se ceden: “Jotaese S.R.L.”

5) Domicilio social: Florida nº 29, Salta.

6) Importe de la cesión: Precio total: Australes un mil que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de australes veintecentavos (-A- 0,20) cada una.

7) Composición del capital: Rosa Colombi de Torres, capital suscrito e integrado diez mil (10.000) cuotas de capital que importan la suma de australes diez (-A- 10,00) que representan el cien por ciento (100%) del capital social.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 13 de marzo de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria.

Imp. -A- 4,00

e) 17-3-86

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 59303

R. Nº 30006

#### CLUB SPORTIVO SOCIAL QUIJANO

CAMPO QUIJANO - SALTA

CONVOCATORIA A

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del club del epígrafe, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día domingo 30 del cte. mes, a horas 10.00, en su Secretaría, sita en Avda. 9 de Julio 485 de esta localidad, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario y balance e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección general de la comisión directiva.

4º Elevación de la cuota societaria.

5º Asuntos varios.

Campo Quijano, marzo de 1986

Eduardo Abraçaite  
a c/Secretaría

Victoria C. de Guantay  
Presidenta

Imp. A 1,20.

e) 17-3-86

### RECAUDACION

O. P. Nº 59309

Saldo anterior	A 3.571,83
Recaudación del día 14-3-86	A 121,85
TOTAL A 3.693,68	

**AVISO COMERCIAL**

O.P. Nº 59.310

R. Nº 30.016

Por el presente edicto se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1984, la **Compañía Argentina de Seguros Anta S.A.**, aumenta el capital social a la suma de -A- 1.000 (australes un mil) emitiéndose en consecuencia 900 000 de acciones de -A- 0,001 cada una, ordinarias y al portador.

Asimismo se modifica el artículo 4º del Estatuto Social, que queda redactado como se transcribe a continuación:

"Artículo 4º: El capital social es de -A- 1.000 (australes un mil) representado por un millón de

acciones al portador de -A- 0,001 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria que se publicará e inscribirá hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago".

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 14 de marzo de 1986.- Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria.

Imp. -A- 4,00

e) 17-3-86